

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO****N° 2932 -2023-MPH/GPEyT**Huancayo, **25 AGO 2023****VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011364, de fecha 31/07/2023, impuesta a nombre de **MIRIAM SILVIA RIVERA ROBLADILLO**, identificado con DNI N° 21260037, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°800-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su **FUNCIONAMIENTO**, disposición concordante con el artículo 8° de la **Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM**, que tiene rango de ley.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización**, control y sanciones concordante con el **RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 31 de julio del 2023, intervino el establecimiento de giro Restaurante, ubicado en la Calle San Roque N° 209 (C-13-1er Piso-Huancayo, he impuso la Papeleta de infracción N° 11364, a nombre de **MIRIAM SILVIA RIVERA ROBLADILLO**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, el Informe Técnico N°800-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11364, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2**, tiene como sanción pecuniaria el 15% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Gestión con lucha

Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de quince (15) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Restaurante**, ubicado en la Calle San Roque N° 209 (C-13) 1er Piso-Huancayo, regentado por doña MIRIAM SILVIA RIVERA ROBLADILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado, en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en la calle San Roque N° 209 (C-13)-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Josheilm T. Meza León
GERENTE